



### AYUNTAMIENTOS

#### RIBAS DE SIL

##### Anuncio

Confeccionada y rendida la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2024, y dictaminada por la Comisión Especial de Contas, se exponen al público con los documentos que la justifican en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados desde lo siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el objeto de que las personas interesadas puedan examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, durante el dicho plazo de exposición, de conformidad con el dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; y 212.3 del RD-legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Ribas de Sil, 7 de octubre de 2025.- El alcalde, Roberto Castro González.

R. 2771

#### SARRIA

##### Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto -Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se ponen en conocimiento general que en la oficina de Intervención de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 con el informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que, examinados por la Comisión Especial de Cuentas y practicadas por la dicha cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe y se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación, sin perjuicio de su sometimiento a la fiscalización externa del Consejo de Cuentas y del Tribunal de Cuentas .

Sarria, 7 de octubre de 2025.- El ALCALDE, Claudio M. Garrido Martínez.

R. 2772

##### Anuncio

#### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025

Por Resolución de la Presidencia número 2025-0264 de fecha 07/10/2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público del El.La. Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme correspondiente la la/s plaza/s que a continuación se apuntan para el año 2025:

#### PERSONAL LABORAL FIJO:

| GRUPO DE COTIZACIÓN | DENOMINACIÓN            | N.º PLAZAS | SISTEMA DE ACCESO        |
|---------------------|-------------------------|------------|--------------------------|
| 7                   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1          | CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE |
| 7                   | AUXILIAR XEROCULTOR/La  | 1          | CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE |

|                           |          |   |                          |
|---------------------------|----------|---|--------------------------|
| 1                         | MÉDICO/A | 1 | CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE |
| Total de plazas a ofertar |          | 3 |                          |

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra a presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo o, a la suya elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, la contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sarria, 7 de octubre de 2025.- El presidente, Claudio Melquiades Garrido Martínez.

R. 2773

## MINISTERIO DE HACIENDA

### BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – FOLGOSO DO COUREL

#### Anuncio

Ayudas municipales para el apoyo a la natalidad año 2025

BDNS (Identif.): 860362

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/860362>)

#### 1.- OBJETO Y FINALIDAD. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.

El objeto de las presentes bases será, por un lado, establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del Ayuntamiento de Folgoso do Courel y, por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población en el Ayuntamiento, evitando así la despoblación que ven sufriendo; y lo es mediante el establecimiento de ayudas a familias que tengan o adopten, durante el año 2025, un/una hijo/a en el Ayuntamiento de Folgoso do Courel, para los gastos para el/a hijo/a, en régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Los principios a los que se sujetarán los procedimientos de otorgamiento de subvenciones son los siguientes: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia, voluntariedad y no vinculación para futuras subvenciones.

Se considerarán gastos subvencionables los derivados de la adquisición de artículos y productos para la infancia que se destinen al niño o niña recién nacido/a o adoptado/a.

#### 2. BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios serán los progenitores/las de hijos/las nacidos/las o adoptados/las durante el año 2025 en Folgoso do Courel, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Que la persona progenitora solicitante tenga su residencia habitual en Folgoso do Courel con una antelación mínima a la fecha del parto o adopción de 6 meses. Se considerará cumplido este requisito con el empadronamiento efectivo.

Que los/las niños/las nacidos/las o adoptados/las se encuentren inscritos en el padrón de habitantes del Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

Que la persona progenitora solicitante se comprometa a seguir empadronada en el Ayuntamiento, así como los/las niños/las, por un período de 3 años desde el nacimiento o adopción.

Que el empadronamiento suponga la residencia efectiva, y que por lo tanto tanto la persona progenitora solicitante como los/las sus/sus hijos/las, residan habitualmente en el municipio Folgoso do Courel. Esta circunstancia podrá ser comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento solicitando los informes que procedan.

Todos los miembros de la unidad familiar deberán encontrarse al corriente de sus deberes tributarios con la Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

No tener pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

No estar incurso ningún miembro de la unidad familiar en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones con el Ayuntamiento de Folgoso do Courel:

Cumplir la actividad objeto de la subvención.

Cumplir todos los requisitos recogidos en el punto 2 de las bases reguladoras

Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de los datos reflejados en la documentación presentada, así como del cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda y colaborar con el ayuntamiento en dichas actuaciones

Comunicar al Ayuntamiento de Folgoso do Courel cualquier modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de la ayuda

### **3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE Las AYUDAS.**

Las ayudas serán como máximo de 500 euros por cada hijo/a nado/la o adoptado/la entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

El importe máximo la subvencionar será de 1.500,00 €, imponerte a consignar en la aplicación presupuestaria 231.48 del presupuesto municipal para el 2025.

Podrá incrementarse esta cuantía prevista en función de las solicitudes presentadas y de acuerdo con la disponibilidad de crédito. Dicta ampliación se acordará, en su caso, por Resolución de la Alcaldía, y deberá publicarse en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

### **4. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE La AYUDA.**

#### **4.1 PLAZO.**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de noviembre de 2025. En caso de que el nacimiento o adopción se produzca en el mes de noviembre o diciembre el plazo finalizará el 31 de enero de 2025.

#### **4.2. LUGAR.**

Registro General del Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

#### **4.3. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ JUNTAR.**

Las solicitudes, que se presentarán en MODELO NORMALIZADO FACILITADO POR EL AYUNTAMIENTO, QUE ESTARÁ DISPONIBLE PARA SER DESCARGADO EN La SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO, deberán ir acompañadas, inexcusablemente, de la siguiente documentación:

Certificado de padrón de la persona progenitora solicitante y de los/de las hijos/las, expedido por el Ayuntamiento, donde figure la fecha de alta en el padrón de habitantes.

Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

Fotocopia del libro de familia. En su caso, sentencia judicial de separación o divorcio y/o convenio regulador donde conste la custodia de los/las hijos/las, de serlo caso.

Declaración responsable firmada por la persona progenitora solicitante de las ayudas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad.

Declaración responsable firmada por la persona progenitora solicitante donde conste el compromiso de que tanto ella como sus hijos/las sigan empadronados/las en el Ayuntamiento de Folgoso do Courel por un período mínimo de 3 años.

Declaración responsable firmada por la persona progenitora solicitante donde conste el compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplir alguno de los requisitos necesarios para ser beneficiario de la misma, o bien cuando sea probado por parte del Ayuntamiento que no se cumple alguno de los requisitos establecidos anteriormente.

Declaración responsable firmada por la persona progenitora solicitante donde conste que todos los miembros de la unidad familiar se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que ninguno de ellos se encuentra incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones.

Datos bancarios de la cuenta a la que se podrá transferir el importe de la subvención, en la cual deberá figurar como titular alguno de los representantes legales del/la menor, debidamente certificada por la entidad bancaria.

Facturas de gastos para los que se solicita la ayuda, que deberán responder a adquisiciones de artículos y productos para la infancia que se habían destinado al niño o niña recién nacido/a o adoptado/a.

Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención y cualquier otra documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento en relación con el otorgamiento de la subvención.

## 5. ÓRGANOS DE RESOLUCION Y PLAZO DE NOTIFICACIÓN.

La Resolución del expediente, previa emisión de los informes que procedan por los SERVICIOS SOCIALES e INTERVENCIÓN, competirá a la ALCALDÍA.

El plazo para resolver será de un desde la presentación de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento.

Transcurrido el dicho plazo sin que se dictara Resolución expresa, podrá entenderse desestimada la concesión de la ayuda o subvención.

## 6. PUBLICIDAD Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se hará por Decreto de la Alcaldía.

La ayuda contemplada en las presentes bases será compatible con cualquier otra ayuda con la

## 7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, tras su justificación por medio de la presentación de la documentación prevista en el apartado 4.3 de las presentes bases reguladoras.

Folgos do Courel, 2 de octubre de 2025.- La alcaldesa-presidenta, Dolores Castro Ochoa.

R. 2740

## Anuncio

Ayudas para la adquisición de libros y material escolar del alumnado de Educación Infantil (2º ciclo) del CPI Poeta Uxío Novoneyra del Ayuntamiento de Folgoso do Courel

BDNS (Identif.): 860370

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/860370>)

### 1.- OBJETO Y FINALIDAD. GASTO SUBVENCIONABLE.

El objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas a familias para la adquisición de libros de texto y material escolar del alumnado matriculado en Educación Infantil (2º ciclo) en el CPI Poeta Uxío Novoneyra del Ayuntamiento de Folgoso do Courel en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Los principios a los que se sujetarán los procedimientos de otorgamiento de subvenciones son los siguientes: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia, voluntariedad y no vinculación para futuras subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables los derivados de la adquisición de libros de texto y material escolar del alumnado matriculado en Educación Infantil (2º ciclo) en el CPI Poeta Uxío Novoneyra.

### 2.- BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios serán los alumnos/las matriculados/las en Educación Infantil (2º ciclo) en el CPI Poeta Uxío Novoneyra del Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

Las ayudas podrán ser solicitadas por los padres/madres o tutores/las del alumnado siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados y tengan residencia efectiva en el Ayuntamiento de Folgoso do Courel. En la unidad familiar se entienden incluidos los padres/madres o tutores/la del/a alumno/la, de ser el caso, y los hermanos/hermanas no emancipados/las, salvo existencia de sentencia o convenio regulador donde conste la custodia del/a alumno/a.

Que los hijos/las o tutorizados /las se encuentren cursando estudios de Educación Infantil de 3 la 5 años en el CPI Poeta Uxío Novoneyra , en el curso 2025/2026.

Que ningún miembro de la unidad familiar sea deudor/la de la Hacienda Municipal, Autonómica y Estatal, así como de la Seguridad Social

Que ningún miembro de la unidad familiar tenga pendiente de justificación alguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

Que ningún miembro de la unidad familiar esté incurso/la en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a recogidas en los artículos 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones con el Ayuntamiento de Folgoso do Courel:

Cumplir la actividad objeto de la subvención, es decir, realizar el gasto en libros y material escolar para los cursos en los que se acredite la matriculación.

Cumplir todos los requisitos recogidos en el punto 2 de las bases reguladoras.

Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de los datos reflejados en la documentación presentada, así como del cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda y colaborar con el ayuntamiento en dichas actuaciones.

Comunicar al Ayuntamiento de Folgoso do Courel cualquier modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de la ayuda.

### **3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE Las AYUDAS**

Las ayudas serán como máximo de 100 euros por cada hijo/a que esté cursando estudios de Educación Infantil (2º ciclo) de 3 la 5 años en el CPI Poeta Uxío Novoneyra , en el curso 2025/2026.

El importe máximo la subvencionar será de 1.100,00 €, imponerte a consignar en la aplicación presupuestaria 326.48 del presupuesto municipal para el 2025.

Podrá incrementarse esta cuantía prevista en función de las solicitudes presentadas y de acuerdo con la disponibilidad de crédito. Dicta ampliación podrá acordarse por Resolución de la Alcaldía y deberá publicarse en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

### **4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA**

#### **4.1 PLAZO.**

Las solicitudes deberán presentarse hasta 15 de noviembre de 2025.

#### **4.2. LUGAR.**

Registro General del Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

#### **4.3 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ JUNTAR.**

Las solicitudes se aportarán mediante MODELO NORMALIZADO FACILITADO POR EL AYUNTAMIENTO, QUE ESTARÁ DISPONIBLE PARA SER DESCARGADO EN La SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO suscrito por la persona interesada (padre/madre/tutor legal). La presentación de dicha solicitud comportará la autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos que constan en la misma ante los organismos o entidades correspondientes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad

Fotocopia del libro de familia, y, en su caso, sentencia judicial de separación o divorcio y/o convenio regulador donde conste la custodia del/a alumno/la, de ser el caso.

Certificado expedido por el CPI Poeta Uxío Novoneyra , acreditativo de que la persona solicitante cursa estudios en el mismo.

Declaración responsable donde se manifieste que todos los miembros de la unidad familiar se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, y que ninguno de ellos se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actuación.

Datos bancarios de la cuenta a la que se podrá transferir el importe de la subvención, en la cual deberá figurar como titular alguno de los representantes legales del/la menor debidamente certificada por la entidad bancaria.

Facturas justificativas donde figure como concepto el detalle de la compra de los libros y/o material escolar que se vaya a utilizar por los menores durante el curso escolar 2025/2026.

Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención y cualquier otra documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento en relación con el otorgamiento de la subvención.

#### **5.- PUBLICIDAD.**

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se hará por Decreto de la Alcaldía.

#### **6.- PROCEDIMIENTO.**

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la ALCALDÍA, previo informe de la INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la Resolución que se adopte. Las ayudas concedidas se notificarán individualmente en el plazo máximo de tres meses, la contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y en todo caso antes de 31 de diciembre de 2025, y se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La modificación de cualquier de las circunstancias que se habían tenido en cuenta para la concesión de las mismas, que deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución.

#### **7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO**

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, tras su justificación por medio de la presentación de la documentación prevista en el apartado 4.3 de las presentes bases reguladoras.

Folgos do Courel, 2 de octubre de 2025.- La alcaldesa-presidenta, Dolores Castro Ochoa.

R. 2741

---

#### *Anuncio*

Ayudas para la adquisición de material escolar del alumnado de educación primaria y secundaria del CPI Poeta Uxío Novoneyra del Ayuntamiento de Folgoso do Courel

BDNS (Identif.): 860436

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/860436>)

#### **1.- OBJETO Y FINALIDAD. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.**

El objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas a familias para la adquisición de material escolar del alumnado matriculado en Educación Primaria y de Educación Secundaria en el CPI Poeta Uxío Novoneyra del Ayuntamiento de Folgoso do Courel en régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

Los principios a los que se sujetarán los procedimientos de otorgamiento de subvenciones son los siguientes: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia, voluntariedad y no vinculación para futuras subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables los derivados de la adquisición de material escolar del alumnado matriculado en Educación Primaria y Educación Secundaria en el CPI Poeta Uxío Novoneyra del Ayuntamiento de Folgoso do Courel, NO SIENDO SUBVENCIONABLES GASTOS DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO.

## 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Los beneficiarios serán los alumnos/las matriculados/las en Educación Primaria y Educación Secundaria del CPI Poeta Uxío Novoneyra del Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

Las ayudas podrán ser solicitadas por los padres/madres o tutores/las de las/los alumnas/los que reúnan los siguientes requisitos:

Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronadas y tengan residencia efectiva en el Ayuntamiento de Folgoso do Courel. En la unidad familiar se entienden incluidos los padres/madres del/a alumno/la, y los hermanos/hermanas no emancipados/las, salvo existencia de sentencia o convenio regulador donde conste la custodia del/a alumno/a.

Que los hijos/las o tutorizados /las se encuentren cursando estudios de Educación Primaria o Secundaria en el , en el curso 2025/2026.

Que ningún miembro de la unidad familiar sea deudor/la de la Hacienda Municipal, Autonómica y Estatal, así como de la Seguridad Social

Que ningún miembro de la unidad familiar tenga pendiente de justificación alguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

Que ningún miembro de la unidad familiar esté incurso/la en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a recogidas en los artículos 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones con el Ayuntamiento de Folgoso do Courel:

Cumplir la actividad objeto de la subvención, es decir, realizar el gasto en material escolar para los cursos en los que se acredite la matriculación

Cumplir todos los requisitos recogidos en el punto 2 de las bases reguladoras

Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de los datos reflejados en la documentación presentada, así como del cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda y colaborar con el ayuntamiento en dichas actuaciones

Comunicar al Ayuntamiento de Folgoso do Courel cualquier modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de la ayuda

## 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE Las AYUDAS

Las ayudas serán como máximo de 50 euros por cada hijo/a que esté cursando estudios de Educación Primaria o Secundaria en el CPI Poeta Uxío Novoneyra , en el curso 2025/2026.

El importe máximo la subvencionar será de 1.100,00 €, imponerte a consignar en la aplicación presupuestaria 326.48 del presupuesto municipal para el 2025.

Podrá incrementarse esta cuantía prevista en función de las solicitudes presentadas y de acuerdo con la disponibilidad de crédito. Dicha ampliación podrá acordarse por Resolución de la Alcaldía y deberá publicarse en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

## 4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

### 4.1 PLAZO.

Las solicitudes deberán presentarse hasta 15 de noviembre de 2025.

### 4.2. LUGAR.

Registro General del Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

### 4.3. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ JUNTAR.

Las solicitudes se aportarán mediante **MODELO NORMALIZADO FACILITADO POR EL AYUNTAMIENTO, QUE ESTARÁ DISPONIBLE PARA SER DESCARGADO EN La SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO** suscrito por la persona interesada (padre/madre/tutor legal). La presentación de dicha solicitud comportará la autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos que constan en la misma ante los organismos o entidades correspondientes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad

Fotocopia del libro de familia, y, en su caso, sentencia judicial de separación o divorcio y/o convenio regulador donde conste la custodia del/a alumno/la, de ser el caso.

Certificado expedido por el , acreditativo de que la persona solicitante cursa estudios en el mismo.

Declaración responsable donde se manifieste que todos los miembros de la unidad familiar se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, y que ninguno de ellos se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actuación.

Datos bancarios de la cuenta a la que se podrá transferir el importe de la subvención, en la cual deberá figurar como titular alguno de los representantes legales del/la menor, debidamente certificada por la entidad bancaria.

Facturas justificativas donde figure como concepto el detalle de la compra del material escolar que se vaya a utilizar por los alumnos durante el curso escolar 2025/2026.

Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención y cualquier otra documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento en relación con el otorgamiento de la subvención.

#### 5.- PUBLICIDAD

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se hará por Decreto de la Alcaldía.

#### 6.- PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la ALCALDÍA, previo informe de la INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la Resolución que se adopte. Las ayudas concedidas se notificarán individualmente en el plazo máximo de tres meses, la contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y en todo caso antes de 31 de diciembre de 2025, y se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La modificación de cualquier de las circunstancias que se habían tenido en cuenta para la concesión de las mismas, que deberá ser puesta en conocimiento del ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución.

#### 7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, tras su justificación por medio de la presentación de la documentación prevista en el apartado 4.3 de las presentes bases reguladoras.

Folgos do Courel, 3 de octubre de 2025. La alcaldesa-presidenta, Dolores Castro Ochoa.

R. 2750

---

#### *Anuncio*

Ayudas para el transporte de estudiantes del Ayuntamiento de Folgoso do Courel

BDNS (Identif.): 860467

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones, si publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/860467>)

#### 1.- OBJETO Y FINALIDAD. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.

Estas bases tienen por objeto regular ayudas económicas que contribuyan a sufragar los gastos de desplazamiento con los que tiene que correr el alumnado que, estando empadronado en el Ayuntamiento de Folgoso do Courel, estudie habiendo sido del término municipal Bachillerato, Formación Profesional o Formación Universitaria, durante el curso 2025.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Se consideran gastos subvencionables los derivados de los desplazamientos que se habían tenido que realizar por los beneficiarios desde su residencia, que necesariamente deberá estar situada en el municipio de Folgoso do Courel, hasta el municipio en el que se encuentre el centro de enseñanza en el que desarrollen sus estudios de Bachillerato, Formación Profesional o Formación Universitaria.

## 2.- BENEFICIARIOS

ES beneficiario el/a alumno/a que, estando empadronado en el municipio de Folgoso do Courel, estudie había sido del término municipal alguna de las siguientes titulaciones, que deberán estar en todo caso sostenidas con fondos públicos, durante el curso 2025 siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en este apartado 2: Bachillerato, Formación Profesional o Formación Universitaria.

Las ayudas podrán ser solicitadas por algún representante legal del alumnado que estime pueda resultar beneficiario, o por los/las propios/las alumnos/las, si son mayores de edad, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados y tengan residencia efectiva en el Ayuntamiento de Folgoso do Courel. En la unidad familiar se entienden incluidos los padres/madres del/a alumno/la, y los hermanos/hermanas no emancipados/las, salvo existencia de sentencia o convenio regulador donde conste la custodia del/a alumno/a.

Que el/a alumno/la tenga entre 16 y 30 años de edad cumplidos en el año en curso.

Que el/a alumno/a no tenga ingresos propios.

Que el/a alumno/la curse estudios de Bachillerato, Formación Profesional o Universitaria sostenidos con fondos públicos durante el curso 2025.

Todos los miembros de la unidad familiar deberán encontrarse al corriente de sus deberes tributarios con la Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

No tener pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

No estar incurso ningún miembro de la unidad familiar en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍAS DE Las AYUDAS

Las ayudas serán como máximo de 330 euros por cada solicitante.

El importe máximo la subvencionar será de 2.700,00 €, imponerte a consignar en la aplicación presupuestaria 326.48 del presupuesto municipal para el 2025.

Podrá incrementarse esta cuantía prevista en función de las solicitudes presentadas y de acuerdo con la disponibilidad de crédito. Dicta ampliación podrá acordarse por Resolución de la Alcaldía y deberá publicarse en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otros organismos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

## 4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

### 4.1 PLAZO.

Las solicitudes deberán presentarse hasta 15 de noviembre de 2025.

### 4.2. LUGAR.

Registro General del Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

### 4.3 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ JUNTAR.

Las solicitudes se aportarán mediante MODELO NORMALIZADO FACILITADO POR EL AYUNTAMIENTO, QUE ESTARÁ DISPONIBLE PARA SER DESCARGADO EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO, suscrito por la persona interesada o ponerlo su representante legal. La presentación de dicha solicitud comportará la autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos que constan en la misma ante los organismos o entidades correspondientes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

Fotocopia del Libro de Familia.

Certificado padronal donde conste que todos los miembros de la unidad familiar residen en el municipio de Folgoso do Courel.

Copia de la matrícula del curso 2025.

Declaración responsable donde conste que el/a alumno/a no tiene ingresos propios.

Declaración responsable firmada por el solicitante de la ayuda en la cual se manifieste que todos los miembros de la unidad familiar se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento, y que ninguno de ellos se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actuación.

Datos bancarios de la cuenta en la que, en su caso, si transferirá el importe de la subvención, en la cual deberá figurar como titular alguno de los representantes legales del/a beneficiario/la o el propio beneficiario/la de la subvención, debidamente certificada por la entidad bancaria.

Justificación documental del gasto realizado para dar cobertura, durante el año 2025, a los costes por desplazamientos realizados desde el municipio de Folgoso do Courel hasta el municipio en el que se encuentre el centro de estudios correspondiente en cada caso. A tal efecto, se considerarán admisibles: facturas de medios de transporte públicos o privados en las que se recoja expresamente el origen y el destino y el importe sufragado. En el caso de empleo de vehículo privado, se deberá aportar una declaración responsable firmada, bien por el alumno, si había sido mayor de edad, bien por el representante legal, en caso contrario, en la cual se manifieste expresamente, bajo su responsabilidad:

El número exacto de viajes realizados desde el municipio de origen hasta el municipio en el que se encuentre el centro de enseñanza en el que el alumno esté cursando estudios, con el detalle de los kilómetros realizados en cada uno de ellos; y

La declaración expresa por el firmante de que esos viajes se realizaron con la finalidad de transportar al alumno al municipio en el que se encuentre el centro de estudios.

Para la cuantificación económica del kilometraje se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Orden HFP/793/2025, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que aplica el importe de 0,26 € por kilómetro.

Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención y cualquier otra documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento en relación con el otorgamiento de la subvención.

#### 5.- PUBLICIDAD

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se hará por Decreto de la Alcaldía.

#### 6.- PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la ALCALDÍA, previo informe de la INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la Resolución que se adopte. Las ayudas concedidas se notificarán individualmente en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y en todo caso antes de 31 de diciembre de 2025, y se publicarán en el tablero de anuncios del ayuntamiento.

La modificación de cualquier de las circunstancias que se habían tenido en cuenta para la concesión de las mismas, que deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

#### 7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, tras su justificación por medio de la presentación de la documentación prevista en el apartado 4.3 de las presentes bases reguladoras.

Folgoso do Courel, 3 de octubre de 2025.- La alcaldesa-presidenta, Dolores Castro Ochoa.

R. 2751

### *Anuncio*

Subvenciones para la celebración de fiestas parroquiales año 2025

BDNS (Identif.): 860472

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/860472>)

#### 1.- OBJETO Y FINALIDAD. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.

Estas normas tienen por objeto establecer los criterios y los procedimientos para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Folgoso do Courel para la colaboración del Ayuntamiento en la celebraciones de las fiestas parroquiales al amparo del artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: promoción de la cultura.

Los principios a los que se sujetarán los procedimientos de otorgamiento de subvenciones son los siguientes: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia, voluntariedad y no vinculación para futuras subvenciones.

A presentes bases tienen por objeto regular el establecimiento de ayudas económicas para la celebración de las fiestas parroquiales en régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Serán actividades subvencionables al amparo de las presentes Bases aquellos gastos derivados de la realización de actividades y programas relacionados con las festividades locales llevadas a cabo en el período comprendido entre 1 de enero y el 1 de diciembre de 2025, no siendo subvencionables gastos de comidas.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otros organismos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### 2.- BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas serán las asociaciones, comisiones y organizadores de las fiestas populares que se celebren en cualquier parroquia o lugar del municipio de Folgoso do Courel, siempre que quede debidamente acreditado que cuentan con la debida representación de la organización de la fiesta en la parroquia o lugar en cuestión.

A tal efecto, la solicitud de subvención podrá instarse bien por el representante de las asociaciones debidamente constituidas o bien por el representante de la comisión o agrupación de vecinos de la parroquia o lugar en la que se había celebrado la fiesta.

Las fiestas populares deberán contar con las autorizaciones necesarias para su celebración.

Para ostentar la condición de beneficiario, las asociaciones, comisiones y organizadores de las fiestas populares que representen a una agrupación de vecinos deberán reunir los siguientes requisitos:

No ser deudor del Ayuntamiento por cualquier tipo de deuda de derecho público.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 y concordantes de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones con el Ayuntamiento de Folgoso do Courel:

Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con la memoria presentada. La subvención se destinará exclusivamente a los fines para los que fue concedida, quedando expresamente prohibida cualquier alteración de destino no autorizada por el Ayuntamiento.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando, para eslabón, cuanta información les sea requerida.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones de cualquier entidad pública o privada.

#### 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE Las AYUDAS

El importe de cada subvención no podrá superar los 100,00 € por fiesta y los 500,00 € en el caso de las celebradas en los dos núcleos de mayor entidad: Folgoso do Courel y Seoane del Courel.

El importe máximo la subvencionar será de 2.000,00 €, imponerte a consignar en la aplicación 338.48 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

En caso de que el número de solicitudes sea superior el importe establecido como máximo, se reducirá proporcionalmente.

#### 4. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

##### 4.1 PLAZO.

Las solicitudes deberán presentarse hasta 15 de noviembre de 2025.

##### 4.2. LUGAR.

Registro General del Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

##### 4.3 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ JUNTAR.

Solicitud, según modelos normalizados que se facilitarán por el Ayuntamiento, firmado por persona física o representante de la entidad organizadora de la fiesta.

Fotocopia del CIF en el caso de personas jurídicas y del NIF en el caso de personas físicas. En caso de que se trate de una agrupación de personas o comisión de fiestas, todos los miembros que se habían encargado de la organización de la fiesta deberán suscribir una declaración donde se indique el nombre de cada uno de ellos, así como también el del representante de la comisión u organización. Asimismo, se deberá aportar copia de los documentos de identidad de cada uno de los organizadores de la fiesta.

Memoria explicativa de la actividad realizada, con especificación de la fecha, lugar de realización, objetivo y fines concretos a que se destinarán los fondos que en su caso sean concedidos.

Declaración responsable de la entidad solicitante en la que conste las subvenciones y/o ayudas solicitadas para la misma finalidad, con expresión de su cuantía, comprometiéndose a comunicar al Ayuntamiento la concesión de cualquier otra ayuda de Entes públicos o privados.

Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de no ser deudor a la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, ni a la Seguridad Social.

Datos bancarios de la cuenta a la que se podrá transferir el importe de la subvención, debidamente certificada por la entidad bancaria.

Facturas y demás documentación de valor probatorio o equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y eficacia administrativa. Las facturas deberán estar selladas y firmadas debiendo constar el recibo del pago. En caso de que el pago se realice por transferencia bancaria deberá presentarse extracto o justificante bancario.

Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención y cualquier otra documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento en relación con el otorgamiento de la subvención.

#### 5.- PUBLICIDAD

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se hará por Decreto de la Alcaldía.

#### 6.- PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la ALCALDESA, previo informe de la INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la resolución que se adopte. Las ayudas concedidas se notificarán individualmente en el plazo máximo de tres meses, la contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y en todo caso antes de 31 de diciembre de 2025, y se publicarán en el tablero de anuncios del ayuntamiento.

La modificación de cualquier de las circunstancias que se habían tenido en cuenta para la concesión de las mismas, que deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

#### 7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, tras su justificación por medio de la presentación de la documentación anteriormente relacionada.

Folgoso do Courel , 3 de octubre de 2025.- La alcaldesa-presidenta, Dolores Castro Ochoa.

## BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – XOVE

*Anuncio*

EXTRACTO DE La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2025-1722 DE 2 DE OCTUBRE DE 2025 POR La QUE SE APRUEBA La CONVOCATORIA DE Los PREMIOS DEL CONCURSO ELABORACIÓN DE POSTALES DE NAVIDAD/NAVIDAD 2025-2026

BDNS (Identif.): 860396

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/860396>)

**Primero. Beneficiarios, requisitos y plazo de presentación de solicitudes de participación.**

Podrá participar en el concurso y ser beneficiario de estas ayudas cualquier/a niño/a o rapaz/chica empadronado/a en el Ayuntamiento de Xove en edad escolar (desde preescolar hasta 4º de ESO)

La documentación a presentar será la siguiente:

- Ficha de inscripción establecida al efecto

La ficha de inscripción deberá presentarse, junto con la postal a concursar en la Biblioteca Municipal con fecha límite 13 de diciembre de 2025.

**Segundo. Objeto**

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de los premios del concurso de confección de postales de Navidad/Navidad organizada por el Ayuntamiento de Xove .

**Tercero. Bases reguladoras**

Bases aprobadas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove publicadas en el B.O.P. núm. 136 de 16 de junio de 2025 (<https://xove.sedelectronica.gal/transparency/676b7e81-659d-4cf9-9e3b-9b3918520218/>)

**Cuarto. Cuantía de los premios**

Habrán cinco categorías: Preescolar (niños/las de 3,4 y 5 años); 1º y 2º de Primaria; 3º y 4º de Primaria; 5º y 6º de primaria y 1º la 4º de ESO. En cada una de estas categorías habrá tres premios, un primero, un segundo y un tercero premio.

Los premios consistirán en lotes de libros o material escolar valorados en 30 euros. El jurado podrá dejar desierto cualquier de los premios, si así lo considera oportuno. Una de las postales premiadas podrá ser seleccionada como postal institucional del Ayuntamiento para las próximas fiestas de Navidad/Navidad.

Conforme el RD 439/2007, de 30 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no están sujetos la retención ninguno de los anteriores premios.

Xove, 2 de octubre de 2025.- El alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 2742

*Anuncio*

EXTRACTO DE La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2025-1731 DE 3 DE OCTUBRE POR La QUE SE APRUEBA La CONVOCATORIA DE Los PREMIOS DE La XXXVII TIRADA DE BOLLOS DEL AYUNTAMIENTO DE XOVE

BDNS (Identif.): 860560

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/860560>)

**Primero. Beneficiarios, requisitos y plazo de presentación de solicitudes de participación.**

Tanto en la Liga Senior Masculina como en la Femenina podrá participar cualquier persona, sin límite de edad. En la Liga Sub 16, que tendrá carácter mixto, podrán participar tanto chicos como chicas menores de

16 años. Caso de cumplir los 16 años durante el campeonato, deberá seguir en la Liga Sub 16 hasta la finalización del mismo.

Se crea en esta XXXVII edición de manera independiente al resto de categorías, la liga de Mayores, en la que participarán todas las personas (hombres y mujeres) que tengan cumplidos los 60 años de edad en la fecha de la primera tirada de la liga y que renuncien por tanto a disputar la liga Sénior Femenina o Sénior Masculina, según corresponda.

La documentación a presentar será exclusivamente lo N.I.F.. En cada tirada se elaborará, por parte del personal coordinador, un listado de los participantes en la misma y de la puntuación obtenida.

#### Segundo. Objeto

Los premios de la XXXVII Tirada de Bollos organizada por el Ayuntamiento de Xove tienen por objeto incentivar la participación ciudadana en un deporte con una dilatada tradición en el Ayuntamiento.

#### Tercero. Bases reguladoras

Bases aprobadas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove publicadas en el B.O.P. núm. 136 de 16 de junio de 2025

(<https://xove.sedelectronica.gal/transparency/676b7e81-659d-4cf9-9e3b-9b3918520218/>)

#### Cuarto. Cuantía de los premios

Habrà dos tipos de premios: premios por tirada y premios finales.

##### Premios por tirada.

|              | SENIOR M. | SUB 16   | SENIOR F. | MAYORES  |
|--------------|-----------|----------|-----------|----------|
| 1º Premio    | 25 EUROS  | 15 EUROS | 25 EUROS  | 25 EUROS |
| 2º Premio    | 20 EUROS  | 10 EUROS | 20 EUROS  | 20 EUROS |
| 3º Premio    | 15 EUROS  | 5 EUROS  | 15 EUROS  | 15 EUROS |
| 4º Premio    | 10 EUROS  |          |           |          |
| 5º Premio    | 10 EUROS  |          |           |          |
| MEJOR BOLADA | 5 EUROS   | 5 EUROS  | 5 EUROS   | 5 EUROS  |

##### B) Premios finales

|              | SENIOR M. | SUB 16    | SENIOR F. | MAYORES   |
|--------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 1º Premio    | 200 EUROS | 100 EUROS | 200 EUROS | 200 EUROS |
| 2º Premio    | 150 EUROS | 75 EUROS  | 150 EUROS | 150 EUROS |
| 3º Premio    | 100 EUROS | 50 EUROS  | 100 EUROS | 100 EUROS |
| 4º Premio    | 50 EUROS  |           | 50 EUROS  |           |
| 5º Premio    | 50 EUROS  |           | 50 EUROS  |           |
| 6º Premio    | 25 EUROS  |           |           |           |
| 7º Premio    | 25 EUROS  |           |           |           |
| 8º Premio    | 25 EUROS  |           |           |           |
| MEJOR BOLADA | 50 EUROS  | 50 EUROS  | 50 EUROS  | 50 EUROS  |

La cuantía de los premios anteriores es líquida. De acuerdo con el RD 439/2007, de 30 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no están sujetos la retención ninguno de los anteriores premios.

Caso de que la cuantía de los premios concedidos fuera inferior al crédito autorizado, se procederá a la anulación del saldo autorizado restante debiendo hacerse constar este extremo en el informe-propuesta emitido por el órgano gestor.

#### Quinto.- Otra información para los beneficiarios de los premios

Con carácter general, los premios están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que el Ayuntamiento de Xove es un órgano obligado a facilitar información de la concesión de los presentes premios a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, con carácter general, no obstante lo establecido en la Base Quinta (no existe obligación de practicar retención por ser inferiores la 300,00 euros), los premios están sujetos al IRPF segundo lo

establecido en el artículo 75.2 del RD 439/2007, de 30 de marzo, siendo la Agencia Estatal de la Administración Tributaria uno de los órganos cesionarios de los datos inscritos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en virtud de la colaboración con la Administración Tributaria que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD 130/2019, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, no será obligado suministrar por parte del Ayuntamiento información de las resoluciones de concesión de los premios ni del pago de los mismos siempre y cuando el importe anual otorgado a un mismo beneficiario no supere la cuantía total de 100,00 euros.

Xove, 3 de octubre de 2025.- El alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 2753

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA